



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 145.-2017-MPH/GT

Ayacucho, 21 JUN 2017

VISTO:

El expediente Nº 12126, de fecha 10 de mayo del 2017, Informe Técnico Nº 130-2017-MPH/51-52, de fecha 22 de mayo del 2017, promovido por el señor EFRAIN JAVIER ELVIS NOA RAMIREZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, X2P-289, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, D8Q-409, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, FIE-476, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, ACY-047, Marca Hyundai, Modelo Elantra, año de fabricación 2014, Clase MI, C6V-260, Marca Great Wall, Modelo Volecx C30, año de fabricación 2012, Clase MI, DIG-087, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2012, Clase MI, F3V-647, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, W2M-015, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, F7X-333, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2007, Clase MI, X2X-670, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2011, Clase MI, B4V-323, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2008, Clase MI, ASZ-226, Marca Hyundai, Modelo New Elantra, año de fabricación 2016, B8G-193, Marca Toyota, Modelo Corolla, año de fabricación 2008, Clase MI, D3M-164, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2012, Clase MI, D7U-510, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI y B4I-000, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2006, Clase MI, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 000000060466, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 130-2017-MPH/51-52, de fecha 22 de mayo del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje X2P-289, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, D8Q-409, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, F1E-476, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, ACY-047, Marca Hyundai, Modelo Elantra, año de fabricación 2014, Clase MI, C6V-260, Marca Great Wall, Modelo Volex C30, año de fabricación 2012, Clase MI, D1G-087, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2012, Clase MI, F3V-647, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, W2M-015, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI, F7X-333, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2007, Clase MI, X2X-670, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2011, Clase MI, B4V-323, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2008, Clase MI, ASZ-226, Marca Hyundai, Modelo New Elantra, año de fabricación 2016, B8G-193, Marca Toyota, Modelo Corolla, año de fabricación 2008, Clase MI, D3M-164, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2012, Clase MI, D7U-510, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2013, Clase MI y B4I-000, Marca Toyota, Modelo Yaris, año de fabricación 2006, Clase MI, y siendo la finalidad del procedimiento del incremento, la de mejorar la flota vehicular de la empresa para de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, los cuales a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., autorizado con Resolución de Gerencia N° 139-2015-MPH/GT, a partir del 04 de setiembre del 2015 hasta el 03 de setiembre del 2018, tal como se detalla:

Nº	PLACA	AÑO DE FABRICAC.	MARCA	PROPIETARIO
01	X2P-289	2013	TOYOTA	SAMANEZ PEREZ, VICTOR
02	D8Q-409	2013	TOYOTA	TAPIA DELGADILLO, NANCY
03	F1E-476	2013	TOYOTA	QUISPE RAMIREZ, ROXANA
04	ACY-047	2014	HYUNDAI	CANA RAMIREZ, JAVIER ZENOBIO
05	C6V-260	2012	GREATWALL	GUTIERREZ DE LOAYZA, GLORIA
06	D1G-087	2012	TOYOTA	PRADO MANCILLA, LUZ MIRIAN



GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ARTICULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanan de sus facultades conferidas de acuerdo a ley, además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en formar en el equipo de seguridad ciudadana.

ARTICULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Ovalo de Paradero Huanta, Merca Magdalena, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO CRUZERO PERU" S.A.C., a la Policía Nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
[Signature]
Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 21 JUN. 2017
Oficio Circ. N° 1646 - 2017 - UTD - SG - MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RE-145-2017-MPH/ST de fecha: 21 JUN 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
[Signature]
X Abog. Magally L. Solier Córdova
JEFE